Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha aprobado las BASES para la convocatoria de UNA PLAZA de POLICÍA LOCAL, dentro de la Escala de Administración Especial -Escala Básica-, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, por el sistema de MOVILIDAD, las cuales se transcriben a continuación.

Bases para la selección de una plaza de policía local vacante en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte mediante el sistema de movilidad.

Primero. Normas Generales

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, Incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2024, clasificada en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 20, mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (modificado mediante el Decreto 25/2010, de 27 de abril y Decreto 9/2022, de 15 de febrero); el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (www.casarrubiosdelmonte.es) y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Corporación (https://casarrubiosdelmonte.sedelectronica.es), siendo la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios la determinante a efectos del cómputo de plazos.

Segundo. Requisitos de los candidatos

2.1.- Requisitos. Para participar en el proceso selectivo por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y mantenerse durante el desarrollo del concurso de méritos:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría de Policía, Subescala de Servicios Especiales, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha.

b) Haber permanecido, al menos tres años como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía, Subescala de Servicios Especiales.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad.

e) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B, A o A2.

g) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha y en el Decreto 110/2006 de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha. Las equivalencias de los títulos deberán justificarse por los interesados.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2.- No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados, los que se encuentren en la situación de suspenso firme, ni los que se encuentren en segunda actividad.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, como Policía Local, mientras que no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Tercera. Solicitudes

3.1.- Forma. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo incluido como Anexo III en estas bases (Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local

Código de verificación: 2024.00006784
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de Casarrubios del Monte) y que además se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de mañana, de 9,00 a 14,00 horas.

No será admitida ninguna instancia o solicitud que no se ajuste al citado modelo.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen. El abono tendrá que ser realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, siendo motivo de exclusión realizar el mismo fuera de este plazo.

3.2.-Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3.- Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

b) Telemáticamente. A través del registro electrónico del Ayuntamiento Casarrubios del Monte (https://casarrubiosdelmonte.sedelectronica.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.

En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen; el abono de esta tasa se hará por el procedimiento que se fija en el Anexo II. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4.- Las instancias deben venir firmadas por el aspirante, en ellas harán constar que reúnen todos los requisitos de las bases e irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, en los términos fijados en el Anexo II.

3.5.- Vinculación. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido al Sr Alcalde. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud, se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo

3.6. Documentación. Junto con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del DNI o documento que legalmente lo sustituya.

b. Justificante del ingreso de los derechos de examen.

c. Fotocopia compulsada del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Autonómica, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

d. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase B, A o A2.

e. Certificado del Secretario de la Corporación de procedencia en el que se acredite su pertenencia al Cuerpo de la Policía Local, con una antigüedad mínima de tres años en la misma, así como de haber permanecido, en el último puesto obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

f. Declaración jurada de no estar inhabilitado o en situación de suspensión firme, ni que se encuentra en situación de segunda actividad, ni en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo sujeta a plazo de permanencia, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía local.

g. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso, incluyendo la autorización al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte a solicitar de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha certificación de sus titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para valorar los méritos correspondientes.

h. No se valorará mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancia, salvo los relativos a titulaciones y cursos de formación que se acreditarán de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

Cuarta. Admitidos y excluidos al procedimiento selectivo.

4.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de un mes, se procederá a dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la que constará el nombre y apellidos, las tres cifras centrales del número de DNI y la causa de exclusión.

Código de verificación: **2024.00006784**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Dicha Resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales u omitidas puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados si, con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el anuncio por el que se declaran aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, señalando la composición nominal de la Comisión de Valoración, así como la fecha, hora y lugar de su constitución, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.3.

4.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

Quinta. Comisión de Valoración

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

a. Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

b. Secretaria: una persona funcionaria de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

c. Vocalías: en número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El nombramiento de la Comisión de Valoración se publicará en los lugares previstos en la base 1.3 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

5.2.- La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

5.3.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la valida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Valoración, así como lo asesores o especialistas designados, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- Sede: A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

5.8.- La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Calendario y desarrollo del concurso

6.1.- La fecha, hora y lugar para la realización de la fase del concurso se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

6.2.- El sistema de selección será el concurso, con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

6.3.- En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de tres meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Código de verificación: 2024.00006784
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Séptima. Propuesta de adjudicación

7.1.- Propuesta de aspirante seleccionado. - Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración formulará propuesta provisional de resolución a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación final, una vez sumadas las de las fases de méritos generales y específicos. La propuesta de adjudicación de la plaza deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total. En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en el artículo 92.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (modificado mediante el Decreto 25/2010, de 27 de abril y Decreto 9/2022, de 15 de febrero).

Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no se presente ningún candidato.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (https://casarrubiosdelmonte.sedelectronica.es), así como en la página web www.casarrubiosdelmonte.es.

7.3- El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación definitiva, certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

7.4.- Previamente a la resolución de adjudicación de la plaza, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las bases que rigen la presente convocatoria.

7.5.- Anulación de actuaciones.- La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser seleccionados para la plaza objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto de los mismos, siendo, por tanto, nulos los actos de la Comisión de Valoración respecto de éstos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el aspirante, posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia a la plaza, el nombramiento del siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión con mayor puntuación.

7.2.- Publicada la propuesta provisional de resolución, los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de Valoración sobre la misma, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la propuesta de resolución definitiva.

Octava. Toma de posesión y cese.

8.1.- Publicación de la resolución del concurso. - Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a resolver la adjudicación de la plaza propuesta por la Comisión de Valoración, publicándose en los lugares previstos en la base 1.3.

8.2.- Toma de posesión. - El plazo de toma de posesión será de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. El órgano competente del Ayuntamiento donde haya de producirse el cese podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un plazo máximo de un mes, comunicándolo al funcionario afectado, así como al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

8.3.- El funcionario que no tome posesión dentro del plazo mencionado, será declarado decaído en los derechos que pudieran corresponderles.

Novena. Normas finales.

9.1.- Impugnación y recursos. - Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

9.2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I CONCURSO DE MÉRITOS

El concurso de méritos tendrá una valoración total máxima de 100 puntos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

A.- Méritos generales. Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas, la formación y el perfeccionamiento impartido y homologado por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 60 puntos:

Código de verificación: 2024.00006784
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

A.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento. - (Máximo 30 puntos). Se valorarán los méritos que figuren en la certificación expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM, conforme se indica a continuación:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas 0,20 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos u homologados por la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla la Mancha relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 1,5 puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 2,5 puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas: 3,5 puntos por cada uno.

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado en el que encajen.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica.

A.2.- Antigüedad: Hasta un máximo de 20 puntos:

• Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 3 puntos.

• Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o las Fuerzas Armadas: 2 puntos.

• Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 1 puntos.

• Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración o Empresa Pública, excluidas las plazas anteriores: 1 puntos.

A.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM, conforme a la siguiente escala:

• Doctor/a, 10 puntos.
• Doble Grado Derecho-Criminología, 9 puntos
• Master o Licenciado. 8 puntos
• Grado en Criminología, 7 puntos
• Grado Universitario 6
• Título de Diplomado o equivalente, 5 puntos
• Título de Técnico superior, 4 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuran como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

B. Méritos específicos. Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 40 puntos:

B.1.- Entrevista. - Hasta un máximo de 30 puntos. - La entrevista personal se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo.

2.2.- Conocimientos en autoprotección y defensa personal. - Hasta un máximo de

10 puntos. - Se valorarán los conocimientos en lucha, defensa personal o artes marciales en alguna de las modalidades o sus derivadas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Conforme a la siguiente escala y previa presentación de certificado emitido por la federación o asociación competente en el que se establezcan los años de formación:

• Más de 5 años de formación: 10 puntos.
• Más de 4 años y hasta 5 años de formación: 8 puntos
• Más de 3 años y hasta 4 años de formación: 6 puntos
• Más de 2 años y hasta 3 años de formación: 4 puntos
• Más de 1 años y hasta 2 años de formación: 2 puntos
• Menos de 1 año de formación: 1 punto.

ANEXO II

DERECHOS DE EXAMEN

II.1.- Las solicitudes para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustarán al modelo normalizado incluido en el Anexo III de estas Bases aprobado en su día por este Ayuntamiento, que gratuitamente se encontrará desde la publicación del anuncio de la convocatoria a disposición de los interesados en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de mañana, de 9,00 a 14,00 horas.

No será admitida ninguna instancia o solicitud que no se ajuste al citado modelo.

A la solicitud en el citado modelo normalizado, se acompañará necesariamente La documentación establecida en la base 3.6. (Documentación) de estas bases.

II.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

Código de verificación: 2024.00006784
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

II.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

II.4.- Para ser admitido el aspirante debe cumplir las condiciones exigidas en la base II.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditada su identidad, el abono de los derechos de examen y la presentación de la documentación exigida en la base 3.6 en dicho plazo.

II.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.6.- La tasa por derechos de examen será de 12 € y se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES19-3081-0045-63-1099379024 abierta a nombre del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, en EuroCaja Rural, sucursal de Casarrubios del Monte, figurando como ordenante el propio opositor.

En el resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, nº de DNI y el concepto "derechos de examen. Sistema movilidad de

1 plaza de Policía Local oferta pública 2024", datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

II.7.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, resultar excluido en la lista definitiva por errores o defectos en su solicitud o documentación que se ha de acompañar a la misma que le sean imputables, o cuando siendo admitido, no participe en el proceso selectivo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el plazo establecido determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

Anexo III

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Casarrubios del Monte

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I/N.I.F.	Número Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico	Cuerpo de Policía Local de procedencia		

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el D.O.C.M.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.
3. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

Código de verificación: 2024.00006784
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4.En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base quinta de la presente convocatoria.

En ……..…….. a ...... de 202… Firma del solicitante	**Tasas por derechos de examen** Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte. Por un importe de 12 € Núm. de cuenta: ES19-3081-0045-63-1099379024 de Eurocaja Rural, sucursal de Casarrubios del Monte

Excmo. Sr. D. Jesús Mayoral Pérez, Alcalde Presidente de Casarrubios del Monte
Casarrubios del Monte, 7 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

Nº.I.-6784

Código de verificación: **2024.00006784**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**